



PLAN DE TRABAJO COMISION DE LA MUJER Y FAMILIA

PERÍODO LEGISLATIVO 2020-2021

Lima, abril del 2020

Plan de Trabajo para el Período Legislativo 2020 – 2021

1. ASPECTOS GENERALES

La Comisión de Mujer y Familia, es un grupo de trabajo especializado de Congresistas de los diferentes grupos parlamentarios. Sus actividades como Comisión Ordinaria del Congreso de la República las ejercen de acuerdo con sus funciones legislativas, de fiscalización y control, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, y le corresponde:

- Estudiar, analizar y dictaminar las proposiciones de ley sometidas a su consideración;
- Realizar acciones de investigación, seguimiento y fiscalización sobre los asuntos de interés público de su competencia;
- Ejercer funciones de control político;
- Analizar y/o trasladar las denuncias presentadas a la Comisión por la ciudadanía en general y solicitar informes a los altos funcionarios del Estado respecto de la función pública que desempeñan;
- Absolver las consultas que le formule el Pleno del Congreso en los asuntos de su especialidad; y,
- Otras que acuerde el Pleno de la Comisión.

2. CONFORMACION DE LA COMISION

De acuerdo al Cuadro de Comisiones aprobado por el Pleno del Congreso para la presente legislatura, la Comisión está integrada por once (11) integrantes titulares y cinco (5) integrantes accesorias, quienes eligieron, por unanimidad, a su Mesa Directiva, en la sesión del 24 de abril de 2020, conforme se detalla a continuación:

MESA DIRECTIVA 2020 – 2021	
Presidenta	Carolina Lizárraga H.
Vicepresidenta	Mónica Saavedra
Secretaria	María Gallardo Becerra

3. VISION

Constituirse en un referente a través de la producción legislativa especializada en el fortalecimiento, prevención, protección y defensa de los derechos de las mujeres en su diversidad, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y las familias.

4. MISION

Liderar el debate de iniciativas legislativas que promuevan el fortalecimiento y protección de derechos de mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y las familias, mediante el impulso del proceso legislativo, supervisión del ordenamiento legal vinculado a la temática, así como la fiscalización en la implementación de políticas públicas, conforme a la Constitución Política del Perú, Reglamento del Congreso de la República, la normativa supranacional y los diferentes tratados de los que el Perú es parte.

5. EJES TEMATICOS

La Comisión de Mujer y Familia, en el ejercicio de sus funciones priorizará 8 ejes temáticos:

5.1. Prevención de todas las formas de violencia basada en género, mujeres con identidades diversas¹ y violencia sexual en el abuso sexual a menores, garantizando el enfoque intercultural con especial énfasis en mujeres indígenas y no indígenas que hablan idioma diferente al castellano.

Frente a la alarmante cifra de violencia hacia las mujeres en el Perú, se requieren estrategias e iniciativas a nivel estatal y en conjunto con la sociedad para erradicar la violencia en todas sus formas y manifestaciones. Es necesario precisar que las mujeres de manera diferenciada enfrentan situaciones de discriminación estructural, según la condición u origen etnicocultural o situación de vulnerabilidad en la que se encuentren².

En el contexto crítico actual, es alto el riesgo en el que se encuentran muchas mujeres, niñas y niños de quedarse en un hogar inseguro por el confinamiento domiciliario. La explicación que subyace a este fenómeno es que en la medida en que aumenta el tiempo de convivencia; se generan conflictos alrededor de cuestiones domésticas y familiares; la violencia se prolonga sin que sea interrumpida y se genera una percepción de inseguridad e impunidad del agresor³. Si bien el índice de delincuencia del país disminuyó en 95%⁴, el confinamiento ha incrementado exponencialmente el riesgo de violencia en relación de pareja y otras

¹ Debe entenderse a mujeres transexuales, bisexuales y lesbianas como grupos vulnerables.

² En el inicio de la emergencia sanitaria, por la pandemia, las mujeres con identidades diversas se vieron afectadas por las medidas implementadas por el Poder Ejecutivo como las salidas por sexo, en el que se visibilizó que integrantes de la PNP o FFAA afectaron su derecho a la identidad.

³ COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES. COVID-19 en la vida de las mujeres. Razones para reconocer los impactos diferenciados. s/l: OEA.

⁴ LA REPÚBLICA. Sociedad: Índice de delincuencia disminuyó en 95% durante cuarentena. Consulta: 9 de mayo de 2020.

<https://larepublica.pe/sociedad/2020/04/03/coronavirus-en-peru-indice-delincuencia-disminuyo-en-95-durante-cuarentena-estado-de-emergencia-trujillo-lrmd/>

violencias en el grupo familiar cuando la víctima convive con su agresor. A ello se tiene que prevalece la cultura machista que caracterizan a la masculinidad hemegónica y tiene como propósito transmitir un mensaje de dominio a las mujeres afectando las relaciones interpersonales, por ello es importante formentar un nuevo modelo de masculinidad más igualitaria y libre de violencia.

Se desarrollarán mecanismos legislativos y de consenso involucrando activamente a los diversos sectores del Estado, gobiernos subnacionales y organizaciones de la sociedad civil, así como labores de control político y fiscalización de los diferentes servicios para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.

5.2. Fortalecimiento de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y disposiciones que en contexto de emergencia sanitaria han sido emitidas, con especial énfasis en las mujeres adulto mayores que viven en situación de precariedad o soledad.

Se trabajará en la supervisión y fiscalización de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de la implementación del Sistema Nacional creado por esta Ley, del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021, la Ley 30314, Ley para prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual en espacios públicos (acoso callejero) y disposiciones que desde el Poder Ejecutivo se emiten en el contexto de emergencia sanitaria (COVID-19), haciendo especial énfasis en la exigencia de incremento del presupuesto asignado para el fortalecimiento de los servicios de atención del Sistema de Justicia.

Se enfatizará en fiscalizar el trabajo que desarrollan funcionarios (as) o servidores/as en la prevención, atención y protección de las víctimas de violencia, como la Policía Nacional del Perú. Asimismo, en la fiscalización de los Centros de Emergencia Mujer, Hogares de Refugio Temporal y los servicios de atención y protección a nivel nacional, especialmente en aquellas regiones que presentan los índices más altos de violencia de género y feminicidio.

5.3. Participación económica de las mujeres.

Promover la participación de las mujeres en el ámbito económico, así como fiscalizar y supervisar los mecanismos que el Poder Ejecutivo desde sus diferentes sectores desarrolla para generar la inserción laboral de las mujeres. Para ello se priorizarán iniciativas para mejorar el marco normativo vigente con la finalidad de incrementar la participación económica de las mujeres, así como para eliminar los obstáculos que les impiden ejercer adecuadamente sus derechos laborales.

En cuanto al ámbito laboral, se priorizarán acciones para garantizar los derechos de las trabajadoras del hogar en el marco de los estándares del Convenio OIT 189.

Avanzar en el reconocimiento y valoración del aporte de las mujeres a la economía con su trabajo doméstico, comunitario y asistencial no remunerados (en promedio 40 horas a la semana según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2010), a través de políticas de cuidado y de responsabilidades familiares compartidas.

5.4. Participación política de las mujeres, paridad y alternancia en todas las instancias del Estado.

Pese a indudables avances normativos e institucionales para que haya más mujeres en la toma de decisiones, las mujeres peruanas continúan haciendo frente a la reprobación de su participación en la esfera política en igualdad de condiciones con los varones.

Los resultados de las últimas elecciones congresales son clara evidencia de la subrepresentación de las mujeres en cargos de elección popular. Si bien la cuota de género propició que el 30% de las candidaturas al Congreso de la República fuesen presentadas por mujeres, la representatividad de las mujeres congresistas electas alcanzó el 26.1% (34 escaños), extendiendo la brecha entre los géneros, en comparación con el Congreso disuelto.

En cuanto a autoridades regionales electas para el periodo 2019-2022, no se cuenta con mujeres en ninguna de las 25 gobernaciones regionales. Solo 5 de las 25 vicegobernaciones son ocupadas por mujeres (25%) y 63 de 328 consejerías regionales fueron asumidas por mujeres (19.2%). A nivel de alcaldías municipales, el 3.5% (7 de 196) de las alcaldías provinciales y el 4.8% (83 de 1 666) de las alcaldías distritales son dirigidas por mujeres. En tanto, en las regidurías municipales provinciales y distritales, la presencia femenina asciende a 25.6% (453 de 1 764) y 30.7% (2 733 de 8 891), respectivamente⁵.

En consecuencia, la participación de las mujeres en la vida pública es indispensable para el desarrollo del país, por ello se evaluará y analizará la adopción de medidas que permitan mejorar el marco normativo vigente para garantizar la igualdad en el ámbito público y político, que respete el cumplimiento de la paridad total y alternancia para los tres niveles de gobierno. Asimismo, avanzar con iniciativas legislativas para sancionar, prevenir y erradicar el acoso político contra las mujeres y denunciar situaciones de acoso político.

⁵ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. 2019. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley N.º 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Periodo 2018. Lima: MIMP, pp. 165-166.

Con la aplicación de la *cuota joven* (20%) para las elecciones regionales y municipales, se cuenta con autoridades jóvenes mujeres (por la concurrencia de las cuotas de género) quienes están estudiando y las licencias previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades son por trabajo y no por estudios, lo que dificulta el cumplimiento de sus funciones. Así también, los derechos reproductivos (licencia por maternidad) de las mujeres autoridades requieren ser analizados y evaluados para su adecuada protección.

5.5. Atención integral a las niñas, niños y adolescentes.

Se priorizará la situación de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en el ámbito familiar en el marco de la Ley N° 30364. Asimismo, velar por la atención y seguridad de las niñas, niños y adolescentes, especialmente de poblaciones indígenas, que en contexto de emergencia sanitaria viven situaciones de violencia o violación sexual, para ello se supervisará las acciones que se implementen desde el Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, gobiernos regionales, entre otras entidades. Desde la Comisión se articulará esfuerzos conjuntos con el Poder Ejecutivo, Judicial, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo para facilitar el acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes en estos casos. Se hará especial énfasis en el derecho a la educación y salud, en específico la prevención y atención del embarazo infantil y adolescente y su salud mental.

5.6. Acceso a la justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Seguimiento y fiscalización a las entidades que son parte del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción efectiva de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables).

Supervisar los servicios y lineamientos para la atención de la persona adulta mayor establecidos en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en sus tres niveles de gobierno y su Reglamento (Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP). Además, se enfatizará en su protección y atención cuando sea víctima de violencia en el marco de la Ley 30364 y las disposiciones emitidas en el contexto de la emergencia sanitaria. Asimismo, se evaluará la necesidad de mejora del marco normativo vigente para garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

5.7. Garantizar el derecho de alimentos y celeridad en procesos judiciales

El proceso judicial de alimentos tiene por finalidad garantizar la subsistencia del ser humano, de manera que obtenga lo indispensable para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda, educación, entre otras. Una investigación de la Defensoría del Pueblo, que comprendió el estudio de 3 512 expedientes

judiciales correspondientes a diferentes Cortes Superiores de Justicia del país, concluyó que la abrumadora mayoría de las demandas de alimentos fue presentada por mujeres, en comparación con los hombres (95.3% vs. 4.4%), que los/as hijos/as fueron los principales beneficiarios/as (89.0%) y que el 67.4% de las demandantes carecía de ingresos o, en otras palabras, tenía como único ingreso la pensión alimenticia. En gran medida, esto se debe a la prevalencia de estereotipos de género que asocian el rol de cuidado y el espacio privado a las mujeres. Este proceso fue diseñado legalmente como un proceso célere; sin embargo, la experiencia judicial revela limitantes que ponen en jaque su carácter de urgencia. De los procesos que culminaron con una sentencia en primera instancia, el 28.2% duró entre 6 meses y 1 año; seguido del 26.9%, que duró entre 3 y 6 meses; y el 19.3% duró más de 1 año. Solamente el 2.6% de los procesos no se extendieron más de 1 mes.

De otro lado, es motivo de preocupación que el 14.4% de los expedientes analizados concluyeron por abandono; esto quiere decir que permanecieron inmovilizados por más de 4 meses desde la última actuación procesal o desde la notificación de la última resolución. A mayor detalle, el 31.0% de estos terminó hasta 6 meses después de haber sido ingresada la demanda; el 29.0% duró entre 6 meses y 1 año; el 13.6% duró hasta 1 año y medio; y el 15.8% duró más de 1 año y medio. En esta realidad, es muy probable que las dilaciones procesales indebidas influyeran en la decisión de las demandantes de no proseguir con la causa judicial.

A la vez es necesario repensar la alimentación de las ciudadanas desde la producción del campo o ámbito rural, pues un 60% de mujeres son campesinas y mayores de 60 años, que en el actual contexto de pandemia se encuentran desprotegidas.

Por ello desde la Comisión se priorizarán iniciativas legislativas que garantice el derecho de alimentos y elimine barreras que impidan o limiten el acceso a este derecho.

5.8. Fortalecimiento de las familias

En el marco del Decreto Legislativo N° 1408 para el fortalecimiento y prevención de violencia en las familias, analizar y fortalecer el marco normativo para la implementación e institucionalización de servicios especializados a fin de promover familias democráticas, que promueve relaciones igualitarias, inclusivas, respetuosas y libres de violencia.

6. OBJETIVOS

6.1. Objetivos generales

- a) Priorizar iniciativas legislativas ante el Pleno, destinadas a proteger los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y familias, con especial énfasis en grupos vulnerables.
- b) Fiscalizar de manera democrática, transparente, proactiva y permanente casos o asuntos que vulneren los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y las familias en el país.
- c) Generar consenso y participación ciudadana en las propuestas e iniciativas que se presenten, buscando contar con la más óptima cooperación de representantes de los sectores del Estado, operadores del sistema de justicia, y la sociedad civil.
- d) Generar grupos de trabajo o mesas temáticas para el desarrollo del trabajo de control político, fiscalización y supervisión de los diferentes órganos del Estado.
- e) Atender denuncias o pedidos de la ciudadanía y desarrollar actividades descentralizadas difundiendo acciones e iniciativas de la Comisión, conforme a normas de emergencia sanitaria y de prevención frente al COVID-19

6.2. Objetivos específicos

6.2.1. Función legislativa

- a) Priorizar iniciativas legislativas referidas a igualdad de género, no discriminación, promoción y protección de los derechos de las mujeres, que comprenda, entre otros aspectos, los siguientes:
 - Violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.
 - Participación política de las mujeres, paridad y alternancia en los tres niveles de gobierno. Sanción del acoso político contra las mujeres. Licencias por estudios de autoridades jóvenes y licencia por maternidad.
 - Hostigamiento y violación sexual contra mujeres, niñas y niños.
 - Fortalecimiento de la salud mental como elemento preventivo de la violencia de género transgeneracional.
 - Mujeres víctimas de esterilizaciones forzadas y víctimas del conflicto armado interno.
 - Maternidad libre y segura desde su embarazo, en el que prime la salud de la madre y del futuro ser, especialmente en el actual contexto de pandemia.
- b) Modificaciones en la legislación integral, vinculadas a la temática de la Comisión con especial énfasis en violencia de género, protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; sistema de cuidados (guarderías, albergues u otros), personas adultas mayores, mujeres desaparecidas y trata de personas.

- c) Iniciativas legislativas a favor de niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas adultas mayores que sufren violencia física, sexual, psicológica, económica u otras, así como en el actual contexto de emergencia sanitaria.
- Potenciar las líneas de atención, el apoyo psicosocial y el asesoramiento en línea, empleando soluciones tecnológicas como, por ejemplo, los SMS, herramientas y redes digitales para ampliar el apoyo social y llegar a las mujeres que no tienen acceso a teléfonos o Internet.
 - Desarrollar estrategias que contribuyan a evitar las diversas manifestaciones de violencia en contra de grupos vulnerables como de mujeres, niñas, niños, adolescentes de poblaciones indígenas.
 - Visibilizar y combatir en todas sus formas y manifestaciones el abuso sexual infantil.
- d) Revisión y perfeccionamiento de la legislación vigente, análisis, y dictamen de nuevas propuestas legislativas para el fortalecimiento de las familias y el sistema nacional de adopciones.
- e) Revisión de normas relativas al sistema penitenciario, con especial énfasis en la situación de las mujeres privadas de libertad que se encuentren en establecimientos penitenciarios con sus hijos e hijas.
- f) Adecuación de la legislación nacional a los tratados internacionales, referidos a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- g) Promover la realización de Pleno Mujer y sesiones conjuntas con otras Comisiones en especial Constitución y Reglamento y Justicia y Derechos Humanos.
- h) Otros que determine el pleno de la Comisión.

6.2.2. Función de Fiscalización y Control Político

- a) Solicitar y/o recibir información de autoridades, funcionarios/as y servidores públicos y de la ciudadanía en general, sobre temas de interés relacionados con los asuntos de competencia de la Comisión.
- Poder Ejecutivo. Sectores de Salud, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Desarrollo e Inclusión Social, Justicia y Derechos Humanos, Relaciones Exteriores, Educación e Interior.
 - Poder Judicial. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Comisión de Justicia de Género.
 - Órganos Constitucionales Autónomos; con énfasis en la Fiscalía de la Nación y la Defensoría del Pueblo

- Otras instituciones u organismos que sean necesarios.
- b) Acciones de control a programas sociales con la finalidad que los beneficios otorgados por el Estado lleguen a las mujeres jefes de hogar y familias en condiciones de vulnerabilidad. Especialmente el reparto de bonos otorgados, así como el acceso de estos por parte de la población LGTBIQ
- c) Desarrollar visitas y/o supervisión en lugares donde se presume se hayan cometido vulneración o afectación de derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes u otros sectores vulnerables, con especial énfasis en las denuncias que se presenten en el actual contexto de emergencia sanitaria y aislamiento social u otros lugares que determine la Comisión.
- d) Seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales (locales y regionales) y Sectores relacionadas con la temática de la Comisión, con énfasis en el cumplimiento de sus responsabilidades, ejecución de presupuesto y seguimiento al impacto diferenciado en las mujeres durante la pandemia del COVID-19 en las áreas de salud, derecho a alimentación, violencia de género y acceso a la justicia.
- e) Seguimiento y fiscalización de la implementación de políticas, planes y programas como la Política Nacional de Igualdad de Género, las leyes vigentes en materia de violencia de género, el Plan Nacional contra la Violencia de género 2016-2021, el enfoque de género en las políticas educativas, la implementación de la educación sexual integral, el Protocolo de actuación conjunta entre los establecimientos de salud y los CEM para la atención de las víctimas de violencia sexual, entre otros.
- f) Conformar Grupos de Trabajo o Mesas temáticas.

La Presidencia de la Comisión, luego de intercambiar opiniones con las integrantes de la Comisión y a propuesta de éstos, planteará la conveniencia de constituir Grupos de Trabajo de análisis, seguimiento y/o investigación sobre temas de competencia de la Comisión, los que se constituirán conforme al Reglamento Interno de la Comisión. En ese sentido se plantea:

- Grupo de trabajo sobre seguimiento e implementación de acciones y medidas para prevenir la violencia de la mujer, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y la familia en el contexto de emergencia sanitaria y aislamiento social COVID-19
- Grupo de trabajo sobre fiscalización y control de programas sociales que atienden a las mujeres, niñas, niños, personas adultas y familias vulnerables.
- Grupo de trabajo de seguimiento y control sobre acciones adoptadas frente a situaciones de violación sexual de menores de edad.

- Grupo de trabajo dedicado al estudio y propuesta de las mejoras legislativas en el ámbito de los juicios de alimentos.
- Grupo de trabajo que analice y elabore una propuesta para mejorar la legislación en el ámbito de la salud mental y que ponga especial énfasis en la prevención.
- Grupo de Trabajo sobre participación políticas de las mujeres libre de acoso político.
- Grupo de Trabajo de seguimiento de acciones del Estado peruano en relación a la víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado interno y las víctimas de esterilizaciones forzadas.

Respecto a Mesas Temáticas la Comisión promoverá el debate y análisis de Proyectos de Ley y temas de interés nacional que requieran un pronunciamiento sobre los asuntos de su competencia. Para ello, se coordinará la participación de las instituciones y organizaciones de mujeres especializadas en temas priorizados.

6.2.2. Función de Representación

- a) Acercar y poner al alcance de la ciudadanía en general los temas relacionados a la temática de la Comisión; permitiendo la recepción de opiniones, quejas y denuncias ciudadanas. En ese sentido, se efectuará:
- Actividades Descentralizadas: Audiencias y/o sesiones en el marco de las normas para la prevención del COVID19.
 - Eventos, fórums u otros, presencial u on line.
 - Atención a la ciudadanía.
 - Otros de interés de la Comisión.